



FIESTAS DE COSLADA 2017

RECINTO FERIAL

NORMAS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CASETAS DE ENTIDADES Y PARTIDOS POLÍTICOS

Aprobadas en Comisión Informativa Especial de Fiestas del 24/04/2017.

Aprobadas en el Pleno Municipal celebrado el 28/04/2017

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

- 1) El Ayuntamiento de Coslada a través de la Comisión Informativa Especial de Fiestas diseñará la configuración del Recinto Ferial: espacios infantiles, casetas, atracciones para adultos, entidades, novedades, etc., reservando la parcela "D" del Recinto Ferial a las entidades y partidos políticos de Coslada, delimitando en la misma un máximo de 16 espacios, de varios tamaños y agrupándolos del siguiente modo: una zona de Partidos Políticos, una zona de Casas Regionales y dos zonas de Entidades Ciudadanas.

Asimismo, el Ayuntamiento de Coslada podrá modificar o rediseñar, cuando las circunstancias lo exijan, las ubicaciones actualmente existentes, contando para ello con la opinión de los Partidos Políticos y Entidades afectadas. En caso de no llegar a un acuerdo prevalecerá el criterio de la Comisión Informativa Especial de Fiestas.

- 2) Requisitos de participación de entidades en el Recinto Ferial.

Las entidades que soliciten espacio deberán cumplir obligatoriamente al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Entidades de este Ayuntamiento de Coslada con una antigüedad mínima de un año.
- b) Ser un Partido Político con representación municipal.

- 3) Modelo de gestión de las casetas de entidades y partidos políticos instaladas en el Recinto Ferial.

El único modelo de gestión autorizado de las "casetas de entidades" es la gestión directa de la misma, incluidos los servicios de restauración y bar.

Se considerará gestión directa siempre que sea desarrollada directamente por miembros de la entidad, sin menosprecio de que se pueda contratar personal ajeno a la entidad para desempeñar tareas específicas o especializadas en la caseta que no puedan llevarse a cabo por los miembros de la misma, siendo obligatorio comunicar a la Organización de las Fiestas las contrataciones de este tipo de personal.

Está terminantemente prohibido el subarriendo o la cesión de la caseta.

No obstante, se permite la gestión compartida con una o más entidades que unan sus esfuerzos, posibilidades y recursos (humanos, económicos y de infraestructura) con la finalidad de poder participar en el Recinto Ferial y gestionar de manera compartida una caseta de entidades. No se podrá compartir entre partidos políticos y otras entidades.

- 4) Criterio de flexibilidad en el tamaño de los espacios asignados a entidades.

Hasta el año pasado, lo habitual era que el Ayuntamiento asignara dos tipos de espacios:

- a) grande, para casas regionales y partidos políticos.
- b) pequeños, para entidades socio-culturales (deportivas, vecinales, juveniles, culturales, etc.)

En 2017, con la finalidad de posibilitar la participación de entidades de la forma más eficiente y cómoda posible se flexibiliza el criterio del tamaño de las casetas.

Las entidades deberán indicar claramente en su solicitud cuántos metros cuadrados quieren ocupar. Siendo el mínimo, de 100 m² (10 x 10) y el máximo 450 m² (15 x 30).

Con la finalidad de facilitar el planeamiento, diseño y marcaje del espacio total de la zona de entidades, el tamaño de las casetas variara siempre en módulos de 5 metros, siendo imposible, por ejemplo, medidas de 7 x 7 o 13 x 11.

Las entidades socioculturales(deportivas, vecinales, juveniles, culturales, etc.) que soliciten una caseta de más de 150 m² deberán exponer y motivar cuáles son las razones de este aumento de metros cuadrados.

Las casas regionales o partidos políticos que soliciten una caseta de menos de 450 m² deberán exponer y motivar cuáles son las razones de esta disminución de metros cuadrados.

5) Los criterios para la asignación de los espacios serán:

La Comisión Informativa Especial de Fiestas valorará las solicitudes presentadas y adjudicará a cada entidad los metros cuadrados correspondientes, en base a los siguientes criterios:

5.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN POSITIVOS:

- a) Representatividad de la Entidad. (De 0 puntos hasta un máximo de 10 puntos).
- b) Importancia de la labor social (en su sentido más amplio) realizada por la Entidad. (De 0 puntos hasta un máximo de 5 puntos).
- c) Nivel de colaboración de la Entidad con el Ayuntamiento de Coslada. (De 0 puntos hasta un máximo de 4 puntos).
- d) Número de socios de la Entidad y destinatarios del programa de actividades de la asociación (De 1 punto hasta un máximo de 3 puntos).
- e) Antigüedad en la Feria. (De 0 puntos hasta un máximo de 2 puntos).
- f) Programación de actividades de la Entidad en las Fiestas Mayores y Menores de Coslada. (De 0 puntos hasta un máximo de 1 punto).

5.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN NEGATIVOS:

- a) Número de asociaciones similares que solicitan espacio. (A igualdad de puntuación se adjudica el espacio al tipo de asociación que esté menos representada en el Recinto Ferial).
- b) No se adjudicarán espacios a aquellas entidades que hayan sido sancionadas mediante expediente por participación irregular en las Fiestas del año anterior, o expedientadas por incomparecencia sin comunicación previa, o causa justificada, a la Comisión Informativa Especial de Fiestas.

Si se diera el caso de existir más solicitudes que espacios reservados, la Comisión Informativa Especial de Fiestas aplicará para la adjudicación de los mismos los anteriores criterios de valoración y, en su caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77.2 del Reglamento de Bienes y disposiciones legales concordantes.

6) Criterio de diseño unificado de la zona de entidades/partidos políticos y de mayor colaboración del Ayuntamiento con las entidades que participan en el Recinto Ferial.

En 2017, para aumentar la colaboración del Ayuntamiento con las entidades que participan en el Recinto Ferial se implementan las siguientes acciones:

- Diseñar un amplio programa de actos durante los días principales de las Fiestas Mayores (conciertos, orquestas, etc.) en el escenario de la zona de entidades.

- Unificar el diseño de carpas de las casetas de entidades. Para hacer posible este punto, el Ayuntamiento o Comisión de Fiestas seleccionará la empresa que instalará las carpas de la zona de entidades. El Ayuntamiento entregará a todas las entidades (sin coste para ellas) una carpa de 10 x 15 m ya instalada y en perfecto estado de funcionamiento en su espacio adjudicado (a partir del 30 de mayo). No obstante, las entidades que tengan concedido un espacio mayor deberán obligatoriamente contratar "la ampliación" de la carpa con la empresa adjudicataria del servicio a un coste muy ventajoso para las entidades.

La devolución de esta carpa se realizará en las mismas condiciones. Deberá entregarse limpia de basuras y poniendo especial atención a la limpieza de la zona de cocinas.

7) Criterio de funcionamiento amigable, cooperativo, corresponsable y eficiente entre entidades.

En 2017, al objeto de crear un ambiente de colaboración y concordia entre las entidades que participan en el Recinto Ferial y evitar rivalidades, tensiones y roces, el Ayuntamiento promoverá

varias reuniones de preparación y evaluación de la actividad. Previamente se tratarán aspectos como:

- Plan de seguridad y emergencia. Participación de entidades.
- Teléfonos de responsables y de emergencias.
- Funcionamiento de las casetas (horarios, condiciones eléctricas, hojas de reclamación, cursos de manipulación de alimentos, etc.)
- Posibilidad de actuaciones coordinadas: lista de proveedores comunes, lista de precios comunes, etc.
- Programa de actos festivos de la zona de entidades. Participación de entidades. Coordinación entre los distintos programas de actividades.

Cuando finalice la Feria el Ayuntamiento promoverá una reunión de evaluación de la actividad y de todas las modificaciones y cambios implementados en 2017 para ver la viabilidad de mantenerlos en el tiempo.

8) Vehículos particulares.

Junto con la solicitud de instalación la Entidad deberá hacer constar el número y matriculas de los vehículos que va a instalar.

8.1. Los vehículos particulares se aparcarán en la parte posterior de las casetas, hasta un máximo de cinco vehículos por Entidad.

8.2. La parte posterior de las casetas podrá ser utilizada exclusivamente por las Entidades instaladas en el Recinto Ferial, por lo que cualquier vehículo particular que no esté debidamente registrado podrá ser penalizado y retirado por los agentes de la Policía Local de dichas zonas.

9) El uso de los equipos de música (altavoces, bafles, sirenas, etc.) se regirá por la normativa municipal y de la Comunidad de Madrid. En cualquier caso se limita el volumen de altavoces y bafles a 90 decibelios, según la Ordenanza Medioambiental de Coslada.

10) Programas de actos a realizar en las casetas. Las Entidades, Casas Regionales y Partidos Políticos comunicarán los programas de actos (actuaciones, concursos, etc.) previstos para realizar durante las Fiestas de Coslada.

11) La Comisión Informativa Especial de Fiestas o la Presidencia, en su caso, decidirán sobre todas las incidencias que puedan surgir durante la celebración de las Fiestas resolviendo, en el acto, cualquier litigio, siendo sus decisiones irrevocables. En caso de tomar la decisión por parte de la Presidencia, ésta dará información de manera ágil a la Comisión.

12) La instalación en el Recinto Ferial de Coslada supone la aceptación de estas normas en todo su contenido.

CAPITULO II. PRECIOS.

Las tasas por ocupación de vía pública en el Recinto Ferial serán las previstas en las Ordenanzas Fiscales vigentes para el año en curso.

CAPITULO III. PLAZOS.

1. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Hasta el 10 de mayo.

2. PUBLICACIÓN DE LAS ENTIDADES ADMITIDAS.

Día 17 de mayo.

3. PLAZO PARA SUBSANAR DEFECTOS DE FORMA.

Del 17 al 20 de mayo.

4. PAGO DE TASAS Y FIANZAS.

Del 24 al 26 de mayo.

Una vez efectuado el pago de la tasa, el Ayuntamiento de Coslada expedirá un documento que dará derecho a realizar la instalación. Este documento deberá ser mostrado a aquellos agentes del Ayuntamiento de Coslada que lo solicitaran (agentes de policía local, coordinadores de fiestas, inspectores de consumo, electricistas, etc.), y en todo caso en el momento de ir a realizar la instalación referida.

5. ADJUDICACIÓN DEL ESPACIO SOBRENTE SI LO HUBIERE.

Si quedara espacio libre en la zona de entidades y partidos políticos (impago de recibos, baja de entidades, etc.) se abrirá un nuevo plazo de presentación.

- a) Presentación de nuevas solicitudes y documentación.
Del 26 al 30 de mayo.
- b) Publicación de las nuevas entidades admitidas.
Día 1 de junio.
- c) Pago de tasas y fianzas (sobrante).
Del 1 al 2 de junio.

Las entidades que soliciten espacio deberán cumplir obligatoriamente al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Entidades de este Ayuntamiento de Coslada.
- b) Ser un Partido Político con representación municipal.

Además será preceptivo el informe de un técnico municipal del área que corresponda (Juventud, Fiestas, Deportes, Cultura, Participación ciudadana, etc.) informando positivamente sobre la solicitud de las entidades solicitantes.

6. PLAZOS DE MONTAJE Y ACCESO AL RECINTO FERIAL.

Del 30 de mayo al 8 junio, con estas excepciones:

- a. Queda terminantemente prohibido el acceso de vehículos con materiales de montaje al Recinto Ferial desde las 18:00 h del viernes 3 de junio hasta las 07:00 h del lunes 5 de junio.
- b. Queda terminantemente prohibido el montaje desde las 17:00 h del sábado 3 de junio hasta las 07:00 h. del lunes 5 de junio.
- c. **No se permitirá el acceso de vehículos con materiales de montaje al Recinto Ferial después del jueves día 8 de junio.**

7. PLAZOS DE DESMONTAJE Y SALIDA DEL RECINTO FERIAL.

A partir del martes 13 de junio, teniendo un plazo máximo de 5 días para efectuar el desmontaje y abandonar el Recinto Ferial.

CAPITULO IV. DURACIÓN Y HORARIO DE LA FERIA.

1. DÍAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA.

Del 2 al 12 de junio.

Es obligatorio abrir las casetas del 9 al 12 de junio, ambos inclusive. El resto de los días es opcional. Siendo el día 12 de junio el "Día del Niño".

2. HORARIO DEL RECINTO FERIAL.

- **Viernes 2, sábado 3 y domingo 11**, de 11:00 h. a 2:30 h. del día siguiente. A las 2:30 h. apagado de los equipos de sonido. De 2:30 h. a 3:00 h. cierre.
- **Días: 4, 5, 6, 7, 8 y 12**, de 11:00 h. a 0:30 h. del día siguiente. A las 0:30 h. apagado de los equipos de sonido. De 0:30 h. a 1:00 h. cierre.
- **Viernes 9 y sábado 10**, de 11:00 h. a 5:30 h. del día siguiente. A las 5:00 h. apagado de los equipos de sonido. De 5:00 h. a 5:30 h. cierre.

3. HORARIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA FERIA.

La caseta del Departamento de Instalaciones estará ubicada en el Recinto Ferial, detrás de las carpas de las Casas Regionales.

- **PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN (instalaciones eléctricas):**

Del 30 de mayo al 3 de junio y del 5 al 9 de junio en horario de 10:00h. a 13:00h. h y de 17:00 h. a 19:00 h.

Durante el horario de funcionamiento del Recinto Ferial se contará con servicio de mantenimiento de las instalaciones eléctricas.

4. HORARIO DE SUMINISTRO: DE 07:00 h A 16:00 h.

Las entidades que necesiten proveerse de cualquier tipo de artículos deberán realizarlo en el horario de suministro, fuera del mismo no se permitirá la entrada al Recinto Ferial a ningún vehículo de suministro.

CAPITULO V. DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

1. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA INSTALACIÓN.

- 1) Instancia con los datos del solicitante adjuntando la siguiente documentación:
- 2) Fotocopia del D.N.I. del titular y C.I.F. en caso de personas jurídicas.
- 3) Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros y recibo de estar en vigor en las fechas de celebración de las Fiestas de Coslada, en la siguiente cuantía:
- Casetas pequeñas: 120.202,42 € - Casetas grandes:480.809,68 € (*)
- 4) Seguro que cubra los riesgos de incendios de la instalación. (*)
- 5) Contrato en vigor de mantenimiento de los equipos de extinción de incendios.
- 6) El representante de la Entidad o Partido Político o la persona responsable de la correspondiente caseta, deberá presentar por escrito una DECLARACIÓN RESPONSABLE, firmada por la citada persona, en la que se indicarán sus datos personales y DNI, la fecha y la identificación de la Entidad y caseta, en la que se manifieste que “garantiza la supervisión, instrucción o formación de los manipuladores de productos alimenticios en cuestiones de higiene alimentaria, y que los mismos han sido debidamente formados en las labores encomendadas”.
- 7) Contratos de personal ajeno a la Entidad para desempeñar tareas específicas o especializadas en la caseta, cuando los hubiere.
- 8) Cualquier otro documento que se considere de interés.

Dichos documentos deberán ser fotocopias compulsadas de los originales, numerados en el mismo orden que se detalla en este apartado para facilitar su cotejo y comprobación.

(*) Estos documentos se presentarán unos días antes de la celebración de las Fiestas.

2. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA CONEXIÓN ELÉCTRICA.

Una vez terminado el montaje de la caseta (antes del 9 de junio), para la conexión eléctrica es necesario que se presenten en la caseta del Departamento de Instalaciones ubicada en el Recinto Ferial los siguientes documentos:

- 1) Original y copia del boletín eléctrico y certificado de la Instalación Interior realizado por instalador autorizado para el Recinto Ferial de Coslada.

- 2) Las instalaciones que funcionen con grupo electrógeno deberán presentar original y copia del boletín eléctrico y certificado del grupo electrógeno, además de original y copia del boletín eléctrico y certificado de la Instalación Interior realizado por instalador autorizado para el Recinto Ferial de Coslada (ver anexo).
- 3) Original y copia del contrato de suministro con la compañía Gas Natural-Unión FENOSA o la compañía suministradora, distribuidora o comercializadora correspondiente.
- 4) Copia del permiso de entrada e instalación.
- 5) Acta favorable expedida por Organismo de Control Autorizado (OCA).
- 6) Documento de información sobre riesgos eléctricos firmado por el titular.
- 7) Una vez comprobados por los Técnicos Municipales se dará orden inmediata al Servicio de Mantenimiento, el cual revisará el enterramiento y características del cable (deberá ir entubado en todo su recorrido -enlace entre cuadros-), diferencial en cuadro interior, conexión y características de toma de tierra (*), funcionamiento y medidas de aislamiento. Si todo es correcto se procederá al enganche.

El horario de enganche se expondrá en la caseta del Departamento de Instalaciones.

(*) La toma de tierra de la instalación se conectará al cuadro de alimentación del Ayuntamiento de Coslada. No siendo necesaria la instalación del electrodo tipo pica.

CAPITULO VI. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ADJUDICATARIOS.

Los adjudicatarios o entidades titulares de las instalaciones deberán cumplir las siguientes obligaciones y prohibiciones.

1) PAGOS.

Serán por cuenta de los adjudicatarios todos los gastos y tributos derivados de la explotación de las distintas instalaciones.

- 1) Los adjudicatarios deberán abonar, en efectivo (o por transferencia bancaria), el importe de la tasa por la instalación y la fianza, en los plazos fijados. No admitiéndose reclamación o devolución de cantidad alguna una vez abonada la tasa correspondiente, salvo motivos de causa mayor debidamente justificados que serán apreciados libremente por la Comisión Informativa Especial de Fiestas.
- 2) Los adjudicatarios deberán asumir los gastos de consumo y contrato eléctrico de su instalación.
- 3) Los adjudicatarios, en cuanto al personal que contraten, serán por su cuenta y estarán obligados a cumplir respecto a los empleados, todo lo legislado en materia laboral, Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales. Este personal no tendrá relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento de Coslada.
- 4) Los adjudicatarios deberán asumir los gastos de aquellos servicios que la Comisión Informativa Especial de Fiestas considere necesarios para el desarrollo de la Feria y repercutan directamente sobre los adjudicatarios, tales como: mantenimiento de las instalaciones eléctricas, certificados OCA, etc.

2) SITUADO, TITULARIDAD E INSTALACIÓN.

El Ayuntamiento de Coslada adjudica, a cada Entidad titular, una parcela perfectamente definida (situación, medidas, etc.) y para una instalación concreta: caseta de entidades. Ninguno de estos parámetros se puede modificar: ni el titular, ni la parcela, ni la instalación.

- 5) Queda terminantemente prohibida la división del lote asignado, aún siendo el titular de la parcela el titular de las instalaciones que se pretendan montar.
- 6) Queda terminantemente prohibido la división, la permuta, la cesión, subarriendo o cualquier otra modalidad de modificación de la titularidad de la parcela asignada a cada entidad. A este respecto cada entidad o partido nombrará un representante o coordinador de la caseta

cuyos datos notificará antes de la instalación de la misma a la Comisión Informativa Especial de Fiestas, trasladándose esta información a la Concejalía de Salud y Consumo.

- 7) Los adjudicatarios de las casetas de partidos políticos, casas regionales y el resto de entidades sin ánimo de lucro gestionarán, única y exclusivamente, sus casetas de manera directa. Queda terminantemente prohibido el subarriendo o la cesión de las mismas.
- 8) Queda terminantemente prohibido ocupar más espacio del que se tiene asignado. Las casetas y sus complementos, cocinas, almacenes, etc. permanecerán siempre en los límites de la concesión marcada sobre el terreno. Dejando totalmente libre de obstáculos: el paseo del Recinto Ferial y las calles interiores. En todo caso y siempre dentro del límite de la concesión marcada, las cocinas, cámaras frigoríficas de almacenaje de alimentos, así como los lugares específicos para la preparación de éstos, se situarán en la parte trasera de las casetas.
- 9) En caso de que alguna Entidad dejara de ocupar el espacio concedido perderá el derecho a la devolución de la cantidad abonada, disponiendo de este terreno el Ayuntamiento de Coslada.

3) INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

El Ayuntamiento de Coslada instala en el Recinto Ferial una red de cuadros de acometida eléctrica con sus protecciones correspondientes. La conexión y desconexión de las casetas la realizará siempre el personal del servicio de mantenimiento eléctrico del Recinto Ferial.

El adjudicatario deberá entubar y enterrar la manguera de conexión de enlace entre su instalación y el cuadro del Ayuntamiento de Coslada.

- 10) Queda terminantemente prohibida la manipulación de los armarios o cajas de electricidad.
- 11) Queda terminantemente prohibida la conexión o desconexión de la caseta de manera no autorizada, suponiendo este hecho una falta muy grave que puede suponer la rescisión de la adjudicación.

4) NORMAS.

- 12) Queda terminantemente prohibido mantener las instalaciones funcionando más tarde del horario de cierre establecido en esta Normativa.
- 13) Queda terminantemente prohibida la instalación de máquinas expendedoras de refrescos, cervezas y todo tipo de bebidas alcohólicas independientemente de su graduación, tabaco, comida o similares.
- 14) Los adjudicatarios tienen la obligación de expender TODAS las consumiciones en recipientes de plástico, para evitar la posible utilización de vasos y botellas de vidrio en altercados y peleas.
- 15) Queda terminantemente prohibido acceder o permanecer en el Recinto Ferial, antes o después de los días indicados en los plazos de montaje y desmontaje.
- 16) Los adjudicatarios tienen la obligación de controlar el volumen de sus equipos de música (altavoces, bafles, sirenas, etc.) limitando el uso de los mismos a lo establecido en la Ordenanza Medioambiental de Coslada, no pudiendo superar nunca el límite de 90 decibelios. Todas las instalaciones orientarán sus bafles y altavoces hacia el interior, controlando antes de empezar a funcionar que su sonido no invada a los negocios colindantes. En todo momento las autoridades y agentes de la misma, que realizarán tareas o actividades de inspección y comprobación, podrán requerir a los titulares la aminoración o eliminación transitoria del nivel de ruidos emitidos para realizar adecuadamente dichas actuaciones.

5) NORMATIVA DE APLICACIÓN EN EL FERIAL.

- 17) De acuerdo con la Ley 5/2002 sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, queda terminantemente prohibida la venta, despacho y el suministro, gratuitos o no, de bebidas alcohólicas a los menores de dieciocho años. Esta norma es también de aplicación a las casetas de tiro y similares que expenden botellas de sidra, champán, etc.

El incumplimiento de esta Ley se tipifica como falta muy grave y podrá dar lugar a la retirada de la autorización de la instalación.

- 18) De acuerdo con en el Art. 4 del Real Decreto 137/1993 de 29 de enero, queda prohibida la venta de armas como son los puñales de cualquier clase, las navajas automáticas, de mariposa y en general cualquier instrumento especialmente peligroso para la integridad física de las personas. Al margen de la sanción correspondiente, la Policía Local decomisará este material si es detectado en sus inspecciones.
- 19) De acuerdo con la Ley 5/2002 sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos y más recientemente la Ley 28/2005 del 26/12/05, queda terminantemente prohibida la venta, expedición y el suministro de tabaco, así como productos destinados a ser fumados, inhalados, chupados o masticados constituidos total o parcialmente por tabaco ni tampoco productos que lo imiten o que introduzcan el hábito de fumar y sean nocivos para la salud, a los menores de dieciocho años.
19. Bis. De conformidad con la Ley 28/2005 citada, queda terminantemente prohibido fumar y permitir fumar productos del tabaco en los recintos, locales, y actividades señaladas en el artículo 7º de la misma, según la prohibición general del artículo 6º y en virtud de las definiciones previstas en el artículo 2º, en especial apartado 2º, de la mencionada Norma (se adjunta resumen de los artículos citados).

6) INFORMACIÓN AL PÚBLICO.

Los adjudicatarios deberán ser especialmente escrupulosos en ofrecer una cuidada y eficiente información de sus servicios al público.

- 20) Las instalaciones de hostelería deberán exhibir una lista de precios al público, en la barra y en las mesas.
- 21) Las instalaciones de hostelería deberán contar con hojas de reclamación y cartel anunciador de las mismas (debiendo solicitarlas previamente en la Concejalía de Salud y Consumo)
- 22) En todas las instalaciones en que se venda o facilite de cualquier manera o forma bebidas alcohólicas se informará de que la Ley prohíbe su adquisición y consumo por los menores de dieciocho años, así como la venta, suministro o dispensación a los mismos. Esta información se realizará mediante anuncios o carteles de carácter permanente, fijados en forma visible en el mismo punto de expedición.
22. bis. En todos los recintos y locales donde se encuentre prohibido el consumo de los productos del tabaco, se informará de dicha prohibición a la entrada de los mismos, mediante los carteles y pictogramas correspondientes (se adjunta modelo de los mismos).

7) LIMPIEZA, REPARACIÓN Y VARIOS.

- 23) Las instalaciones de hostelería, tanto las instalaciones como el personal, deben cumplir con la normativa vigente en cuanto a sanidad e higiene.
- 24) Queda terminantemente prohibido el depósito de residuos o desperdicios fuera de los espacios y recipientes habilitados para tal función.
- 25) Queda prohibido el aparcamiento en el Recinto Ferial de vehículos no autorizados, es decir, que no estén identificados como parte de las casetas instaladas.
- 26) Los adjudicatarios no podrán efectuar tareas de reparación o conservación de las instalaciones que no se justifiquen por averías producidas en el desarrollo de la feria, siendo responsable del deterioro que se ocasione en el recinto el titular de la instalación y quedando obligado a dejar en perfecto estado de limpieza el Recinto Ferial cuando termine la Feria.
- 27) Tenencia de animales. Los perros deberán permanecer siempre atados, lejos de los armarios de electricidad, y bajo control de sus dueños, siendo obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de 2 metros de longitud para la circulación por los espacios públicos.

28) Todas las instalaciones deberán reunir las condiciones legales establecidas en la legislación vigente y en los apartados anteriores.

CAPITULO VII. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA.

El Ayuntamiento de Coslada hará público con suficiente tiempo de antelación: los plazos de solicitud, presentación de documentación, tasas, fechas de pago, fecha de las fiestas, modificaciones en el Recinto, etc.

El Ayuntamiento de Coslada instalará los cuadros de acometida eléctrica con sus protecciones correspondientes, arquetas de agua y desagüe, garantizando el buen funcionamiento de los mismos y encargándose de su mantenimiento.

El Ayuntamiento de Coslada dispondrá de un servicio permanente de mantenimiento de las instalaciones eléctricas con personal cualificado para realizar dichas tareas.

El Ayuntamiento de Coslada dispondrá de suficientes contenedores de basura en el Recinto ferial y se responsabilizará de la recogida de los mismos, así como de la limpieza viaria del recinto.

El Ayuntamiento de Coslada delimitará en los aparcamientos que rodean al Recinto Ferial una zona exclusiva para estacionar camiones.

El Ayuntamiento de Coslada dotará al Recinto Ferial de las infraestructuras higiénico-sanitarias necesarias para la celebración de la Feria.

El Ayuntamiento de Coslada expedirá la autorización de instalación y funcionamiento a las Entidades. La alteración de algún dato de la misma (titular, caseta y metros concedidos) puede conllevar, de manera inmediata, la anulación de la autorización.

El Ayuntamiento de Coslada no será responsable de ningún tipo de accidente que pudiere ocurrir en las instalaciones, por daños ocasionados a terceros.

El Ayuntamiento de Coslada, si el presupuesto de Fiestas lo permite, pondrá a disposición de las entidades adjudicatarias de espacio en el Recinto Ferial una carpa con diseño unificado de 10 x 15 m, sin coste para la Entidad.

CAPITULO VIII. FALTAS SUJETAS A PENALIZACIÓN.

1. FALTAS MUY GRAVES:

- La infracción del capítulo VI en los puntos 5º, 6º, 7º, 11º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 19 bis (permitir fumar) y 23º.
- Se considerará falta muy grave la instalación sin el oportuno permiso municipal.
- Se considerará falta muy grave la desobediencia reiterada respecto de las órdenes del Ayuntamiento de Coslada, relativas al orden y la forma de prestación de la actividad.
- Asimismo se considerará falta muy grave la acumulación en el mismo año de tres o más faltas graves.

El subarriendo o cesión de la caseta por parte de una entidad a un tercero conllevará además de la penalización económica el precintado inmediato de la caseta y la anulación de la autorización de funcionamiento.

2. FALTAS GRAVES:

- La infracción del capítulo VI en los puntos 9º, 10º, 12º y 13º.
- Se considerará falta grave la desobediencia respecto de las órdenes del Ayuntamiento de Coslada, relativas al orden y la forma de prestación de la actividad.
- La no presentación de documentación acreditativa del permiso de funcionamiento ante la autoridad municipal, y demás personal autorizado que se considere necesario.
- La incorrección o descortesía con el público.
- Asimismo se considerará falta grave la acumulación en el mismo año de tres o más faltas leves.

3. FALTAS LEVES:

- La infracción del capítulo VI en los puntos 14º, 20º, 21º, 22º, 22 bis, 24º y 25º.
- El resto de infracciones se considerarán faltas leves.

Nota importante: La presente normativa que tiene carácter de obligado cumplimiento no exime en ningún caso de las posibles responsabilidades y penalizaciones que puedan aplicarse en función de la legislación vigente sobre estas materias.

CAPITULO IX. CUANTÍA DE LAS PENALIZACIONES Y ÓRGANO COMPETENTE.

1. CUANTÍA.

Las faltas reseñadas en el capítulo anterior serán objeto de la imposición de las siguientes penalizaciones de acuerdo a la graduación siguiente.

- FALTA LEVE: de 50 a 300 €
- FALTA GRAVE: de 301 a 600 €
- FALTA MUY GRAVE: de 601 a 1.500 €

Podrá dar lugar a la retirada de la instalación, con la apertura del correspondiente expediente cuya consecuencia puede ser la prohibición de instalar en el Recinto Ferial de Coslada por un periodo de 2 a 5 años.

2. ÓRGANO COMPETENTE.

- Las penalizaciones por faltas leves: el Presidente de la Comisión Informativa Especial de Fiestas.
- Las penalizaciones por faltas graves: Alcalde-Presidente, previo informe de la Comisión de Fiestas o del Presidente de la Comisión Informativa Especial de Fiestas.
- Las penalizaciones por faltas muy graves: Alcalde-Presidente, previo informe de la Comisión Informativa Especial de Fiestas o del Presidente de la Comisión Informativa Especial de Fiestas.

ANEXO I : INFORMACIÓN BÁSICA DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

Si usted manipula alimentos o desarrolla actividades de restauración (prestación al público de servicios de comidas y bebidas) **debe saber que:**

A.1. MANIPULADORES DE ALIMENTOS (Cocineros, pinches, camareros, etc.).

Está terminantemente prohibido:

- Fumar, comer, beber, o masticar chicle durante el trabajo o la manipulación.
- Estornudar o toser sobre los alimentos y bebidas.
- Realizar manipulaciones de los alimentos si se padece enfermedad contagiosa o lesiones de piel (cutáneas).

Deberá lavarse las manos con agua caliente y jabón apropiado tantas veces como lo requieran las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto, después de una ausencia, y haber realizado actividades ajenas a su cometido específico.

A.2. CONDICIONES DE LOCALES Y ÁREAS DE COMIDA.

- Deberán estar situados a suficiente distancia de los puntos de recogida de basura o contaminación.
- Los alimentos y bebidas ofrecidos serán de primera calidad y serán servidos en las máximas condiciones de higiene para su consumo.
- El agua empleada será siempre potable y se dispondrá de agua caliente.
- Los utensilios e instrumentos utilizados en la preparación y servicio de los alimentos deberán ser limpiados con la regularidad suficiente, a efectos de evitar contaminaciones.
- En ningún caso se podrá utilizar mayonesa casera.
- Las salsas, cremas y pasteles serán conservadas "EN FRÍO" y se servirán como muy tarde a las 24 horas de su preparación.
- Los alimentos perecederos deberán conservarse "EN FRÍO" hasta su utilización.
- Las materias primas y alimentos no se depositarán NUNCA en el suelo y se evitará el contacto entre alimentos crudos y preparados.
- Está terminantemente prohibido recongelar los productos descongelados parcialmente o ya descongelados.
- Los productos de limpieza se almacenarán separadamente de los alimentos para evitar confusiones y accidentes.
- El número de mesas estará en consonancia con la amplitud del local o de las instalaciones.

A.3. REQUISITOS TÉCNICOS PARA TODOS LOS PUESTOS DONDE SE COMERCIALIZEN ALIMENTOS.

- Queda prohibido tener alimentos sin proteger, al alcance del público, cuando no se encuentren envasados, siendo obligatorio el uso de vitrinas en caso de encontrarse los alimentos en mostradores.
- Queda prohibido el contacto directo con el suelo de recipientes que contengan alimentos.
- Todas las casetas deberán estar dotadas de pila y grifo, con conexión a toma de agua potable y desagüe.

ANEXO II: INFORMACIÓN SOBRE RIESGOS DEL RECINTO FERIAL DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA.

En cumplimiento del Art. 7 del RD 171/2004, de 30 de enero, se procede a informarle en su calidad de empresario-feriante concurrente en el Recinto Ferial de Coslada, de los riesgos existentes en este recinto, las medidas de prevención y protección correspondientes, así como las medidas de emergencia a aplicar. De esta información deberá usted dar traslado a sus trabajadores.

Insistir que los riesgos que se relacionan a continuación corresponden a los existentes en el Recinto Ferial que puedan afectar a las actividades desarrolladas por usted, y que no incluye aquellos riesgos específicos derivados del montaje, equipo de trabajo y utilización de su propia industria.

RIESGOS DETECTADOS:

CONTACTO ELÉCTRICO.

- a) Agentes de riesgo.
 - Interior de armarios de conexión.
 - Mangueras de conexión (propias o de atracciones cercanas).
- b) Medidas preventivas que debe observar.
 - Está totalmente prohibida la manipulación del interior de los armarios de conexión. En caso de necesitar realizar cualquier trabajo con riesgo de contacto eléctrico en el interior de su instalación deberá solicitar el corte de corriente al servicio municipal de mantenimiento.
 - Las mangueras de conexión deben ir entubadas y enterradas a una profundidad mínima de 15 cm.
 - Se debe comprobar si hay alimentación/corriente antes de la manipulación de la manguera de conexión o de los elementos eléctricos de su instalación.

INCENDIO, EXPLOSIÓN.

- a) Agentes de riesgo.
 - Depósitos de combustible, vehículos, generadores eléctricos.
 - Bombonas de gas.
- b) Medidas preventivas.
 - Mantener sustancias inflamables (gasolinas, botellas de gas, etc) alejadas de focos de calor. Evitar exposición directa al sol de estos elementos.
 - Mantener generadores eléctricos fuera del alcance del público.
 - Disponer de extintores adecuados al tipo de fuego posible, fácilmente accesible.

ATROPELLO, ACCIDENTE CON VEHÍCULOS.

- a) Agentes de riesgo.
 - Vehículos de feriantes.
 - Vehículos de servicios y proveedores.
- b) Medidas preventivas.
 - Controlar la entrada de vehículos al recinto.
 - Circular con precaución y respetar la velocidad máxima.

ACCIDENTES DEBIDOS AL PROPIO TERRENO.

- a) Agentes de riesgo.
 - Desniveles en terreno (agujeros, aceras).
 - Objetos punzantes o cortantes.
 - Insectos, reptiles.
- b) Medidas preventivas.
 - Utilización de calzado de seguridad (sujeción tobillo, suela antiperforante)

MEDIDAS DE EMERGENCIA.

Se adjunta un plano del Recinto Ferial en el que se indica:

- a) Vías de evacuación y sentido de circulación.
- b) Puntos de Policía Local y Protección Civil.

TELÉFONOS EN CASO DE EMERGENCIA.

- a) Policía Local: 092 // 91.485.04.20.
- b) Policía Nacional: 091 // 91.674.67.50.
- c) Emergencias: 112.
- d) Bomberos: 085.
- e) Unión Fenosa: 901.40.40.40.

CENTROS SANITARIOS PRÓXIMOS.

- a) Centro de Salud Jaime Vera: Av. España s/n (916690222 // 916737815)
- b) Hospital ASEPEYO: c/ Joaquín Cárdenas, 2 (916276200)
- c) Hospital DEL HENARES: 911 912 000 (C/ Marie Curie s/n).
- d) Hospital LA PRINCESA: 915.202.200 (C/ Diego de León nº 62)

**ANEXO III:
DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Datos:	
Entidad :	Nº:
Nombre:	
DNI :	
Domicilio:	
Localidad :	
Teléfono :	
Correo electrónico :	

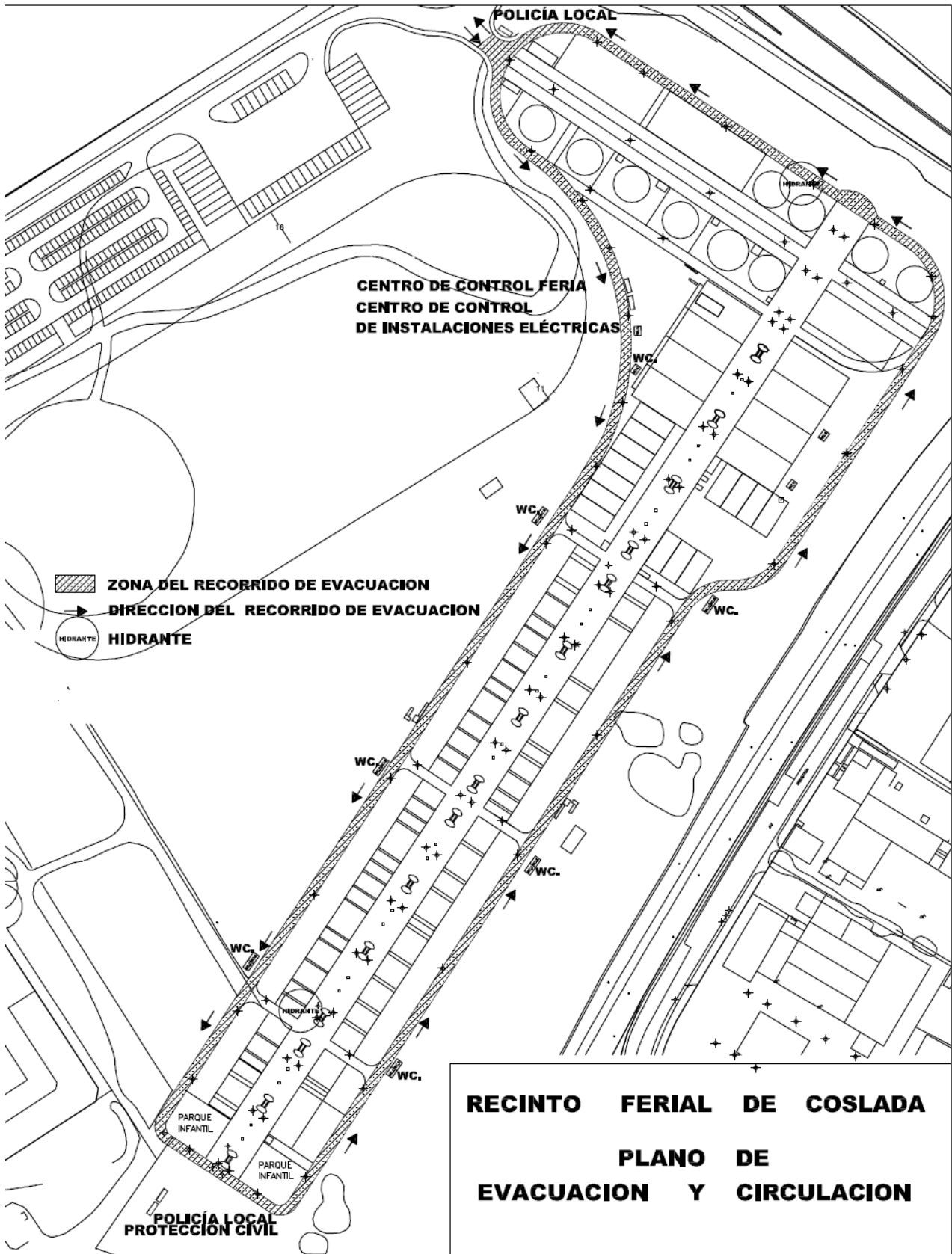
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que como responsable de la caseta de entidades de:
Manifiesta que “garantiza la supervisión, instrucción o formación de los manipuladores de productos alimenticios en cuestiones de higiene alimentaria, y que los mismos han sido debidamente formados en las labores encomendadas”.

Coslada, de de 2017.

Fdo.....

**ANEXO IV:
PLANO DE REFERENCIA.**



ANEXO V:

Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco

Artículo 2. Definiciones

Espacios de uso público: lugares accesibles al público en general o lugares de uso colectivo, con independencia de su titularidad pública o privada. En cualquier caso, se consideran espacios de uso público los vehículos de transporte público o colectivo.

2. A efectos de esta Ley, en el ámbito de la hostelería, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos

Artículo 6. Limitaciones al consumo de los productos del tabaco. El consumo de productos del tabaco deberá hacerse exclusivamente en aquellos lugares o espacios en los que no esté prohibido.

Artículo 7. Prohibición de fumar.

Se prohíbe fumar, además de en aquellos lugares o espacios definidos en la normativa de las Comunidades Autónomas, en: **a.** Centros de trabajo públicos y privados, salvo en los espacios al aire libre. **k.** Salas de fiesta, establecimientos de juego o de uso público en general, salvo en los espacios al aire libre. **l.** Áreas o establecimientos donde se elaboren, transformen, preparen, degusten o vendan alimentos. **u.** Bares, restaurantes y demás establecimientos de restauración cerrados. **v.** Salas de teatro, cine y otros espectáculos públicos que se realizan en espacios cerrados. **w.** Recintos de los parques infantiles y áreas o zonas de juego para la infancia, entendiendo por tales los espacios al aire libre acotados que contengan equipamiento o acondicionamientos destinados específicamente para el juego y esparcimiento de menores. **x.** En todos los demás espacios cerrados de uso público o colectivo.

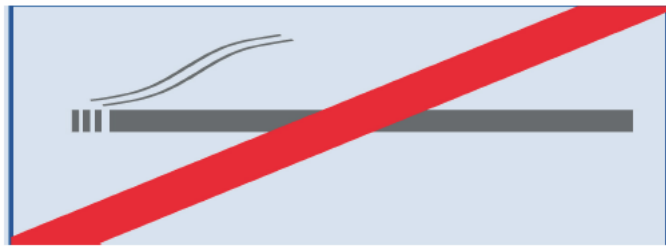
Artículo 19. Infracciones 2. Se considerarán infracciones leves:

Fumar en los lugares en que exista prohibición o fuera de las zonas habilitadas al efecto.

No informar en la entrada de los establecimientos de la prohibición de fumar o no cumplir el resto de obligaciones formales a que se refiere esta Ley.

3. Se considerarán infracciones graves: **a.** Habilitar zonas para fumar en establecimientos y lugares donde no esté permitida su habilitación. **b.** Permitir fumar en los lugares en los que existe prohibición de hacerlo.

PROHIBIDO FUMAR



LEY 28/2005 de 26 de diciembre de Medidas Sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco